

RGCE 2026 – REGLA 1.4.14 Y 3.1.42

DOBLE EXPEDIENTE EN COMERCIO EXTERIOR: AGENTE ADUANAL + EMPRESA

Estimados Clientes y Amigos:

El 27 de diciembre de 2025 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2026 (RGCE 2026), las cuales entraron en vigor el 1 de enero de 2026.

Dentro de este marco normativo, se **fortaleció el esquema de control y fiscalización en materia de comercio exterior mediante la implementación de un modelo de “doble expediente”, derivado de la aplicación conjunta de la Regla 1.4.14 y la Regla 3.1.42 de las RGCE 2026.**

Dicho modelo implica obligaciones diferenciadas pero complementarias tanto para el Agente Aduanal como para los importadores y exportadores.

REGLA 1.4.14 RGCE 2026 – EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DEL USUARIO (AGENTE ADUANAL)

La Regla 1.4.14, en correlación con el artículo 162, fracción VI de la Ley Aduanera, establece la obligación a cargo del Agente Aduanal de integrar, conservar y resguardar un expediente electrónico por cada usuario que le solicite la realización de operaciones de comercio exterior.

Este expediente tiene como finalidad que el Agente Aduanal se cerciore de la plena identificación del usuario, su infraestructura, su cumplimiento fiscal y aduanero, así como la inexistencia de vínculos con contribuyentes incluidos en listas restrictivas.

El expediente electrónico podrá ser requerido por la autoridad aduanera en ejercicio de sus facultades de comprobación.

REGLA 3.1.42 RGCE 2026 – EXPEDIENTE DE MATERIALIDAD (IMPORTADOR / EXPORTADOR)

Por su parte, la Regla 3.1.42 RGCE 2026, en relación con el artículo 59, fracción V, inciso h) de la Ley Aduanera, impone a los importadores y exportadores la obligación de integrar y conservar un expediente de materialidad por cada operación de comercio exterior.

Dicho expediente debe permitir acreditar la existencia real, efectiva y material de las operaciones, incluyendo elementos contables, fiscales, contractuales, operativos y logísticos.

Este expediente forma parte integral del expediente de comercio exterior del contribuyente y podrá ser requerido por la autoridad fiscal o aduanera.

EL MODELO DE DOBLE EXPEDIENTE

A partir de la entrada en vigor de las RGCE 2026, las operaciones de comercio exterior deberán estar respaldadas por:

1. El expediente electrónico del usuario, integrado por el Agente Aduanal (Regla 1.4.14).
2. El expediente de materialidad, integrado y conservado por el importador o exportador (Regla 3.1.42).

Ambos expedientes son complementarios y su correcta integración resulta esencial para acreditar el debido cumplimiento de las obligaciones en materia aduanera, fiscal y de comercio exterior.

RIESGOS DE INCUMPLIMIENTO

La falta de integración, actualización o congruencia entre ambos expedientes puede derivar en:

- Requerimientos de información.
- Retrasos o suspensión de operaciones.
- Contingencias fiscales y aduaneras.
- Riesgos en auditorías y actos de fiscalización.

RECOMENDACIONES DESDE ENCOR

ENCOR recomienda a las empresas:

- Implementar un esquema interno de control documental alineado al modelo de doble expediente.
- Coordinar la información entregada a los agentes aduanales con su expediente interno de materialidad.
- Revisar periódicamente la vigencia y consistencia de la documentación.
- Adoptar un enfoque preventivo ante posibles actos de fiscalización.

ENCOR pone a disposición de sus clientes servicios especializados para:

- ✓ Diagnóstico integral del doble expediente.
- ✓ Revisión y validación del expediente electrónico del usuario.
- ✓ Estructuración del expediente de materialidad.
- ✓ Acompañamiento preventivo en revisiones, auditorías y procedimientos de fiscalización.

Para mayor información o para agendar una revisión preventiva, favor de contactar a nuestro equipo.

Pedro Trejo
Christian Peñaflor
Imelda Salinas
Armando Ramírez
Arliss Ayala
Alan Villarreal
Valeria Mendoza
Miguel Contreras

ptrejo@csencor.com
cpenaflor@csencor.com
isalinas@csencor.com
aramirez@csencor.com
aayala@csencor.com
avillarreal@csencor.com
vmendoza@csencor.com
mcontreras@csencor.com